



INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA NOVIEMBRE 9 DE 2021.

En la fecha despacho los escritos dirigidos al proceso VERBAL radicado bajo la partida **2013-00169** mediante los cuales la apoderada de la parte demandada hace sustitución del mandato que le fuera otorgado para actuar en el proceso, y conforme a tal mandato la sustituta solicita que se le comparta el link de acceso al expediente y suministra las direcciones electrónicas para que se le notifique las decisiones judiciales que se deriven del trámite del proceso.

Sírvase Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Noviembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO No 5 0 5

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: ARINSON RENTERIA

DEMANDADO: COMFENALCO VALLE DE LA GENTE Y OTROS

RADICACION: 2013-00169-00

Atendiendo lo manifestado por la apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia y por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del proceso, se aceptará el poder de sustitución otorgado a la abogada ANA MARIA CORREDOR TORDECILLA en los términos indicados.

Concurrentemente, se dispondrá remitirle a la abogada ANA MARIA CORREDOR TORDECILLA el link de acceso al expediente digital a la dirección electrónica suministrada para notificaciones judiciales y se ordenará tener en cuenta la dirección electrónica de su representada suministrada en su petición.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

1º.- ACEPTAR el poder otorgado por la apoderada de la entidad demandada en el presente proceso a la doctora **ANA MARIA CORREDOR TORDECILLA** titular de la cédula de ciudadanía número **1.020.717.897** y tarjeta

profesional de abogada número **202.555** del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y fines del poder de sustitución a ella conferido.

2°).- ORDENAR compartir el LINK de acceso al expediente digital hasta por el término de DIEZ (10) DÍAS a la apoderada sustituta de la entidad demandada a través del correo electrónico ***dsgarcia@comfenalcovalle.com.co***

3°).- TENER para todos los efectos a partir de la fecha de esta providencia, los correos electrónicos ***notificacionescajadecompensacion@comfenalcovalle.com.co*** y ***dsgarcia@comfenalcovalle.com.co*** como direcciones de notificación judicial de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE
(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd6b69ef55946a2dcaacfb306f2805666e1496e9ec61c0f17886c8e6be4da64e**

Documento generado en 29/06/2022 10:08:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>